

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 1018

Artículo Primero.- Se aprueba la siguiente lista de aspirantes para el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales, para someterse a consideración del Pleno del H. Congreso y elegir de entre los aspirantes que conforman la lista, a los tres candidatos que obtengan la votación más alta:

NOMBRE DEL ASPIRANTE
1. Alejandro Medina Pérez.
2. Adrián Rafael López Nañez.
3. José Manuel López Solís.
4. Aurelio Galindo Briones.
5. Eduardo Gaona Domínguez.
6. Gonzalo Francisco Reyes Salas.
7. Salvador Reyes Garza.
8. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon.
9. Jesús Candelario Sánchez González.
10. Gerardo González Narváez.
11. José Luis Prado Maillard.

NOMBRE DEL ASPIRANTE
12. Antoine Amin Gerala Gazca.
13. Reynaldo González Gallegos.
14. Claudia Patricia de la Garza Ramos.
15. María Luis Viramontes Gloria.
16. Francisco Javier Puga Gandarilla.
17. Jesús Alberto Tavera Rivera
18. Luis Gerardo Islas González.
19. Francisco Daniel Navarro Badilla.

Artículo Segundo.- Una vez aprobada la lista de aspirantes por el Pleno del H. Congreso, cada legislador votará por tres opciones de la referida lista y los tres aspirantes que obtengan el mayor número de votos integrarán la terna de candidatos que comparecerá constitucionalmente ante el Pleno del H. Congreso del Estado.

La cedula de votación que contenga una cantidad mayor o menor de votos a los señalados en el párrafo anterior, no será considerada en el cómputo final.

Artículo Tercero.- Elegida la terna de candidatos señalada en el numeral anterior, la Oficialía Mayor del H. Congreso, realizará las notificaciones conducentes, y se citará a los candidatos para comparecencia constitucional.

Artículo Cuarto.- No podrá prorrogarse la fecha en la que se cite a comparecencia constitucional, la inasistencia del candidato a dicha audiencia se tendrá como celebrada.

Artículo Quinto.- Agotadas las comparecencias constitucionales referidas en el numeral Segundo del presente acuerdo, el Pleno del H. Congreso conforme a la normatividad aplicable en la materia, designará al candidato que ocupará el cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, publique el presente acuerdo en el Portal de Internet del Congreso del Estado.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA
GARZA